



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 07

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Coello cócora m/pío Ibagué, jueves, 20 de noviembre de 2017

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

CONTRATISTA: JESÚS ANDRÉS PELÁEZ M. /93238746-7

PRECIO TOTAL: tres millones novecientos treinta y cinco mil pesos m/cte. \$3935000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 DÍAS

OBJETO DEL CONTRATO: servicio de impresión de documentos consistente en 61 diplomas en papel de seguridad, 122 actas de grado en papel ecológico, con carpetas en pasta semidura

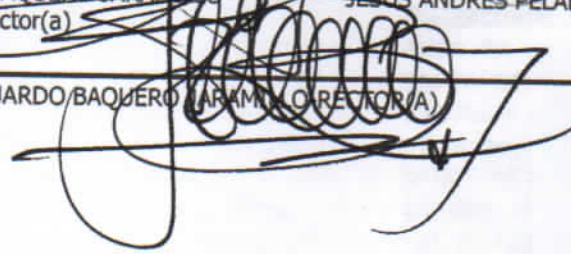
Cantidad	Labor/Bien/Servicio a Realizar	Medida	Vr.Total
61,0	¹ Diploma de grado once en papel de seguridad silver + carpeta pasta semi dura y doble acta de grado en papel ecológico	KIT	2.135.000,00
12,0	Pasacalles impresión digital identificativos de las sedes 400 x 100	UNIDAD	1.800.000,00

Entre los suscritos, JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT. 809002779-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y JESÚS ANDRÉS PELÁEZ M. / 93238746-7, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SERVICIO el cual se registrá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: servicio de impresión de documentos consistente en 61 diplomas en papel de seguridad, 122 actas de grado en papel ecológico, con carpetas en pasta semidura, SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior el CONTRATISTA se obliga a: El contratista se obliga para con la Institución a: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: tres millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. \$3935000 FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., VIGÉSIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. , SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4000000)), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 2017/11/07, SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si

Hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE Crrg/to 03 Coello Cócora M/pío Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: CA 7 13-01 IBAGUÉ 3204076627, DECIMA. GARANTÍAS: El manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO-RECTOR(A), PARÁGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SÉPTIMA. SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Coello Cócora M/pío Ibagué , VIGÉSIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Coello Cócora M/pío Ibagué, jueves, 20 de noviembre de 2017


JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector(a)


JESÚS ANDRÉS PELÁEZ M. /93238746-7

Supervisor: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO (RECTOR(A))




Fecha : 21/11/17 Hora : 14:27:52
 Cajero : BUCASMI2 Caja : 203
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: ANDRES FELAEZ

CONSISTE EFECTIVO AH SIN TA	50 / 208 / 61
Total Depositado:	60.000.000
Comisión	00.00
IVA	00.00
S.K.F.	00.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
 Si no está de acuerdo solicite su corrección.
 Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-8777007 y resto del país al 01800010999 o al 01800010660

OBJETO DEL CONTRATO: servicio de
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 DIAS
 PRECIO TOTAL: tres millones novecientos
 CONTRATISTA: JESUS ANDRES PELAEZ
 CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA
 LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: C

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 ENTRE LOS SEÑORES JOSE EDUARDO BAQUE
 EDUCATIVA ANTONIO MARIÑO con NIT. 80
 CONTRATANTE Y JESUS ANDRES PELAEZ M
 CONTRATISTA. SE DENOMINA EL CONTRATISTA
 registro por las normas de la Ley 80 de 19
 Educativa y específicamente por las siguientes
 documentos contenidos en el diploma en
 para seminario, SEGUNDA OBLIGACIONES
 CONTRATISTA se obliga a: El contratista se
 CONTRATISTA: 1- Cumplir con el objeto con
 establecido en la cláusula primera del pre
 formule LA INSTITUCION EDUCATIVA, por
 razón que se le señala para el efecto. 2-
 Cumplir con las obligaciones jurídicas, trámi
 el objeto Contractual con plena autonomía
 existe ni existe ningún tipo de subordinación
 EDUCATIVA. 6- Escoger el Objeto a Contratar
 por intermedio del supervisor del Contrato.
 segunda que garantice la prevención de
 laboro o que comprometan dentro de la s
 con las normas vigentes. 7- El contratista
 administración, deberá cumplir con todos lo
 INSTITUCION EDUCATIVA. 1) Vigilar el cum
 constancia a través del supervisor del contr
 de Salud y Pensiones. 3) Cancelar el vid
 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CO
 términos establecidos en el contrato. 2) R
 FORMA DE PAGO: tres millones setecientos
 EDUCATIVA cancelará la cantidad señalada
 necesidades que determine el rector, previ
 y/o de la prestación del servicio. Si se requi
 por el 100% por el término del mismo y tres
 contrato puedan incorporarse las disposicion
 Para constancia se firmo por los intervinie
 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTTT
 contrato de hasta la suma de CUATRO MIL

impuestos, tasas, contribuciones y todo costo que
 compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 2017 (11/07 SÉPTIMA
 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.)
 COP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. 4.) Estampillas si



Fecha: 21/11/2017 14:27:57
Cajero: 208
Oficina: 715
CARRERA 3 NO. 4

Número de Cuenta: XXXXXX9XXXXX1530
Nombre Titular: PECALEA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: ANDRES PELAEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 60

Total Depositado: 79,000.00
Comisión: 0.00
IVA: 0.00
G.M.F: 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660